

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC

UNIVA



**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS Y
EGRESADOS DE LA UNIVA**



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
RECONOCIMIENTO

ENERO DE 2005

CONTENIDO

Capítulo I	Disposiciones Generales	1
Capítulo II	Naturaleza del Servicio Social	1
Capítulo III	Objetivos	1
Capítulo IV	Requisitos para la prestación del Servicio Social	2
Capítulo V	Obligaciones y derechos de las partes	2
Capítulo VI	Asignaciones foráneas	5
Capítulo VII	Medidas disciplinarias	6
Capítulo VIII	Transitorios	6
	Autorizaciones	7



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
RECONOCIMIENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social por parte de alumnos y egresados de la Universidad del Valle de Atemajac.
- Artículo 2** El Servicio Social se regulará por las bases y lineamientos que fija este reglamento y por las normas de competencia estatal y federal.
- 2.1. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. (Art. 5ª, párrafo 4ª)
 - 2.2. Ley General de Educación. (Art. 24)
 - 2.3. Ley General de Salud. (Capítulo II Servicio Social de Pasantes y Profesionales)
 - 2.4. Ley Reglamentaria del Art. 5ª Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. (Arts. 52, 53 y 55)
 - 2.5. Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana. (Arts. 2, 7, 9, 10 y 11)
 - 2.6. Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud. (1ª, 8ª, 10ª, 13ª, 23ª y 35ª)
- Artículo 3** Se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal y obligatorio, sin remuneración económica que ejecuten y presten los alumnos durante los últimos periodos de estudio o pasantes, con la finalidad de brindar un servicio a la comunidad.
- Artículo 4** Los alumnos y pasantes, prestarán el Servicio Social como requisito previo para obtener el título profesional de licenciaturas, de acuerdo con la legislación mexicana y las normas de la UNIVA.

CAPITULO II NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

- Artículo 5** La prestación de este servicio por ser de naturaleza social, no puede emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni se otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
RECONOCIMIENTO

CAPITULO III OBJETIVOS

- Artículo 6** La prestación del Servicio Social en la UNIVA, tiene como objetivos primordiales:
- 6.1. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
 - 6.2. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad, a través de los planes y programas del sector público.
 - 6.3. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

- Artículo 7** Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos el setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. En programas de Ciencias de la Salud podrán realizar su Servicio Social, solamente cuando tengan la calidad de pasantes. En el caso de alumnos con trámites de equivalencia de estudios, solamente podrán empezar su Servicio Social cuando obtengan la resolución de equivalencia por la SEP.
- Artículo 8** El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno, y la duración del Servicio Social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas en un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años.
- Para las Áreas de la Salud, la práctica del Servicio Social tendrá una duración de novecientas sesenta horas en un plazo no menor de doce meses ni mayor de dos años.
- Artículo 9** La inscripción oficial para la realización del Servicio Social, deberá efectuarse en los lugares, tiempos y modos establecidos por el Departamento de Servicio Social.
- Artículo 10** El ejercicio del Servicio Social se deberá llevar a cabo de acuerdo a los programas que se formulen, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en este reglamento.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

- Artículo 11** Las partes involucradas en el Servicio Social son:
- a) El Alumno o Egresado.
 - b) El Organismo o Dependencia Pública responsable de administrar el programa o proyecto de servicio social.
 - c) El Departamento de Servicio Social.
 - d) Las Coordinaciones de Vinculación de la Universidad.
- Artículo 12** El Alumno o Egresado tiene derecho a:
- 12.1. Recibir con oportunidad información sobre los trámites que debe realizar para prestar su Servicio Social.
 - 12.2. Contar con asesoría para su trabajo en el programa o proyecto.
 - 12.3. Contar por parte del organismo, con el apoyo del material necesario para la realización del trabajo.
 - 12.4. Que el organismo no modifique las condiciones de trabajo estipuladas en el programa o proyecto de Servicio Social.
 - 12.5. Que se reconozca siempre su derecho de autor o coautor en caso de que el trabajo realizado como Servicio Social sea publicado o sea objeto de alguna mención especial.
 - 12.6. Recurrir a autoridades superiores, tanto del Organismo como del Departamento de Servicio Social, para presentar cualquier inconformidad relacionada con su trabajo de Servicio Social.
 - 12.7. Cambiar de programa o proyecto cuando:



- a) Se modifiquen sustancialmente las condiciones de trabajo.
 - b) Se cancele el programa o proyecto por parte del organismo de quien depende.
 - c) Se incurra en abuso de autoridad por el Organismo.
 - d) Existan motivos personales que se justifiquen suficientemente. En este caso solo se considerarán sus horas, cuando haya cubierto el 50% del tiempo estipulado en el Art. 8 del presente reglamento.
- 12.8. Retirarse del Organismo una vez que haya transcurrido el tiempo y las horas especificadas en el programa o proyecto y habiendo cumplido satisfactoriamente con las funciones asignadas.
- 12.9. Que en caso de ser dado de baja por el Organismo donde presta su Servicio Social, se le informe por escrito las razones que motivaron esa decisión.

Artículo 13 El Alumno o Egresado tiene obligación de:

- 13.1. Informarse y realizar ante las Coordinaciones de Vinculación, en el lugar y tiempo establecido, los trámites oficiales de inicio, seguimiento y terminación requeridos para acreditar el Servicio Social.
- 13.2. Cumplir con el programa o proyecto de Servicio Social al que fue asignado, de acuerdo a las especificaciones del mismo.
- 13.3. Entregar en la Coordinación de Vinculación, la carta de aceptación, reportes y carta de terminación que le son requeridos para la liberación de su Servicio Social en el tiempo y forma que se encuentran estipulados en el Proceso de Administración del Servicio Social vigente.
- 13.4. Realizar personalmente el trabajo de Servicio Social. En ningún caso podrán aceptarse suplencias por otras personas.

Artículo 14 El Organismo o Dependencia encargado del programa o proyecto está facultado para:

- 14.1. Conocer oportunamente las políticas y los criterios que rigen el Servicio Social en la UNIVA, así como los modos establecidos y las fechas para la tramitación oficial del mismo.
- 14.2. Presentar para su aprobación programas o proyectos de Servicio Social acordes a los lineamientos establecidos por la Universidad del Valle de Atemajac.
- 14.3. Acudir al Departamento de Servicio Social o a la Coordinación de Vinculación para presentar sus inconformidades con relación al trabajo realizado por los prestadores de servicio social y en general para cualquier información o aclaración.
- 14.4. Exigir al prestador de servicio social el cumplimiento del trabajo convenido en el programa o proyecto, y establecer por escrito las normas que regulen la relación entre el organismo y el alumno.
- 14.5. Dar de baja al alumno por las siguientes causas:
 - a) Abandono del programa o proyecto
 - b) Ausencias no autorizadas
 - c) Incumplimiento de las funciones asignadas
 - d) Realizar actos inmorales que de algún modo afecten el nombre y/o patrimonio del organismo o comunidad en donde se presta el Servicio Social.
 - e) Que infrinja la normatividad del Organismo o Dependencia.
 - f) Sustraer del establecimiento, materiales o equipo sin autorización dada por escrito por el Organismo o Dependencia.


 SECRETARIA
 DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SES-DGESU-DIPES
 SUBDIRECCION DE
 RECONOCIMIENTO

- g) Presentación de documentos falsos en cualquier trámite relacionado con su servicio social.

Artículo 15 El Organismo o Dependencia encargado del programa o proyecto tiene obligación de:

- 15.1. Cumplir con el presente reglamento de Servicio Social.
- 15.2. Sostener el convenio de trabajo de Servicio Social presentado como programa o proyecto aprobado y registrado ante el Departamento de Servicio Social, y en caso de cambios sustanciales haberlos acordado explícitamente con el Departamento de Servicio Social.
- 15.3. Proporcionar los recursos necesarios a los prestadores del Servicio Social, para el desarrollo del programa o proyecto.
- 15.4. Reconocer siempre el derecho de autor o coautor del prestador de servicio social, en el caso de que su trabajo sea publicado, utilizado para otros fines o digno de alguna mención especial.
- 15.5. Asesorar y evaluar el trabajo del prestador de servicio social, así como revisar y firmar las constancias que requiere para acreditar su Servicio Social.
- 15.6. Recibir por escrito las quejas que presente el prestador de servicio social en caso de incumplimiento de las condiciones sustanciales del trabajo, modificación del programa o proyecto o abuso de autoridad.

Artículo 16 El Departamento de Servicio Social está facultado para:

- 16.1. Fijar los requisitos necesarios para la acreditación del Servicio Social, de acuerdo a las normas de la UNIVA y de la legislación oficial mexicana.
- 16.2. Aprobar solamente aquellos programas o proyectos que considere acordes con los criterios establecidos para el Servicio Social en la UNIVA.
- 16.3. Suspender el convenio con el Organismo o Dependencia, previo aviso al mismo, en caso de incumplimiento de las condiciones sustanciales establecidas en el programa o proyecto.
- 16.4. Verificar que el prestador de servicio social cumpla con las horas y los trabajos encomendados en el Organismo o Dependencia al a que fue asignado.
- 16.5. Sancionar a los prestadores de servicio social en caso de incumplimiento de algún apartado del presente reglamento.
- 16.6. Autorizar al alumno cambiar de programa o proyecto, siempre y cuando los motivos que lo originen se apeguen a lo establecido en el Art. 12, fracción 12.7 del presente reglamento.
- 16.7. Hacer cumplir el Proceso de Administración del Servicio Social.
- 16.8. Dar de baja a un prestador de servicio social cuando se presenten cualquiera de las siguientes causas:
 - a) A solicitud del Organismo o Dependencia receptor o de la Coordinación de Vinculación.
 - b) A solicitud del alumno o egresado, siempre y cuando tanto la Coordinación de Vinculación y el Organismo o Dependencia receptora hayan sido notificados previamente.
 - c) Presentación de documentos falsos en cualquier trámite relacionado con su servicio social.
 - d) Por incumplimiento al presente reglamento.
 - e) Por baja de la Institución.

Artículo 17 El Departamento de Servicio Social tiene la obligación de:



- 17.1. Informar adecuadamente a las Coordinaciones de Vinculación sobre los Organismos, Dependencias, programas, proyectos, objetivos y las normas referentes al Servicio Social en la UNIVA.
- 17.2. Informar a la Coordinación de Vinculación, en caso de ser rechazado el programa o proyecto, las razones que motivaron tal decisión.
- 17.3. Expedir las cartas de asignación y de liberación de los alumnos o egresados que cumplan en tiempo y forma con los requisitos para tales fines.

Artículo 18 La Coordinación de Vinculación está facultada para:

- 18.1. Proponer ante el Departamento de Servicio Social a los Organismos o Dependencias Públicas con programas y proyectos receptores de prestadores de servicio social.
- 18.2. Orientar a los alumnos y egresados respecto de los Organismos y Dependencias en donde pudieran prestar su servicio social.
- 18.3. Solicitar al Departamento de Servicio Social la asignación de alumnos o egresados a los programas o proyectos de los Organismos o Dependencias registradas en el padrón de entidades receptoras de prestadores de servicio social.
- 18.4. Solicitar al Departamento de Servicio Social la liberación del servicio social de los alumnos y egresados que hayan cubierto satisfactoriamente en tiempo y forma la prestación de su servicio.

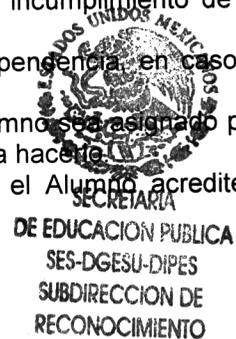
Artículo 19 La Coordinación de Vinculación tiene la obligación de:

- 19.1. Hacer cumplir el Reglamento y el Proceso de Administración del Servicio Social.
- 19.2. Informar adecuadamente a los Alumnos y Egresados sobre los trámites que tienen que realizar, tiempos y lugares, así como dar a conocer el reglamento, procesos, políticas y normas a cumplir en lo que se refiere al Servicio Social.
- 19.3. Mantener comunicación periódica con los responsables de los programas o proyectos de Servicio Social a fin de dar seguimiento al desempeño que el prestador de servicio social tiene en los distintos Organismos o Dependencias.
- 19.4. Asegurar que el prestador cumpla con las horas mínimas requeridas para cubrir su servicio social.
- 19.5. Recibir por escrito las quejas del alumno sobre el incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte del Organismo.
- 19.6. Recibir por escrito las quejas del Organismo o Dependencia, en caso de incumplimiento por parte del Alumno.
- 19.7. Hacer los trámites correspondientes para que el Alumno sea asignado para prestar su Servicio Social, si reúne los requisitos para hacerlo.
- 19.8. Hacer los trámites correspondientes a fin de que el Alumno acredite el Servicio Social, si así lo amerita.

CAPITULO VI ASIGNACIONES FORÁNEAS

Artículo 20 Para los egresados que radiquen fuera del área metropolitana, y que necesiten prestar su Servicio Social deberán:

- a) Presentar la solicitud debidamente requisitada al Departamento de Servicio Social.



- b) Recibir los formatos correspondientes del Departamento de Servicio Social, para buscar un Organismo o Dependencia Pública que cumpla con los criterios que establece la Universidad y presentarlo como propuesta para realizar el Servicio Social.
- c) El Departamento de Servicio Social, validará la propuesta y procederá a la asignación del egresado.
- d) El Egresado, se presentará en el Organismo o Dependencia asignado y solicitará la carta de aceptación, la cual hará llegar al Departamento de Servicio Social para su registro vía fax.
- e) Cada trimestre el Egresado enviará vía fax al Departamento de Servicio Social, los reportes de su servicio prestado y al término del mismo, por paquetería, enviará los originales de: carta de aceptación, reportes trimestrales y la carta de terminación.
- f) El Departamento de Servicio Social, validará los documentos recibidos y dará la acreditación del servicio del Egresado si así lo amerita.
- g) El Departamento de Servicio Social, informará al Egresado sobre la liberación del servicio para que pase a recoger su constancia.

CAPITULO VII MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 21 Las sanciones aplicables son:

- 21.1. Cuando el prestador de servicio social cause baja por los motivos que se manifiestan en el Art. 14, fracción 14.5, se sancionará con cuatro meses para que pueda volver a solicitar su trámite de reasignación de Servicio Social.
- 21.2. Si el prestador de servicio social en su segunda reasignación vuelve a causar baja por los motivos que se manifiestan en el Art. 14, fracción 14.5, se sancionará por un año para que pueda volver a realizar sus trámites de Servicio Social.
- 21.3. Si después del año, el prestador de servicio social vuelve a presentar la misma situación que se manifiesta en las fracciones 19.1 y 19.2, se sancionará con tres años para que pueda volver a realizar sus trámites de Servicio Social.

CAPITULO VIII TRANSITORIOS

Artículo 22 Quedan sin efecto todos los reglamentos anteriores a la fecha de promulgación del presente ordenamiento.

Artículo 23 El presente Reglamento de Servicio Social empieza a surtir efecto a partir del Primero de Enero del 2005 y entrará en vigor en tanto no lo reformen o deroguen.

Artículo 24 Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Dirección de Administración Escolar.



AUTORIZACIONES



Pbro. Lic. Guillermo Alonzo Velasco
RECTOR EJECUTIVO



C.P. Arturo Gómez Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Mtro. Juan José Rodríguez Cobián
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
RECONOCIMIENTO